

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M.M. 1719-2013 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 MAR. 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 138-2014-MTC/16

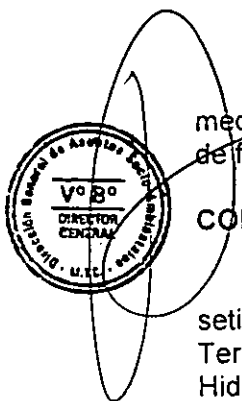
Lima, 20 MAR. 2014

Visto, el Informe Legal N°34-2014-MTC/16.VDZR de fecha 14 de Marzo de 2014, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 378-2013-MTC/16, de fecha 25 de setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 378-2013-MTC/16 de fecha 25 de setiembre del 2013 se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como: Agua Contaminada con Hidrocarburo, Anticongelante Usado, Arena Contaminada con Hidrocarburo, Calaminas de Asbesto – Asbesto en desuso (Amianto), Baldes contaminados con Hidrocarburos, Baterías usadas de plomo-acido, Borra contaminados con hidrocarburos, Cartones Contaminados con Hidrocarburo, Envases Plásticos contaminados con Hidrocarburos, Envases contaminados con cianuro de Sodio, Filtros de Aceite Usado, Aceite Usado, Latas contaminadas con Pintura y Grasa, Manguera Contaminada con Hidrocarburo, Plástico contaminado con Hidrocarburo, Otros Residuos Peligrosos Sólidos N.E.P. y Otros Residuos Peligrosos Líquidos N.E.P. , Envases Plásticos o Metálicos contaminados con cianuro de sodio en solución, Plomo, Fosforo de Aluminio, Etano 1-2-DIOL, Asbesto Blanco, Cianuro de Sódico Solido, Acido Sulfúrico, en las rutas: Cuzco (Mina Tintaya) – Lima, Pucallpa –Ventanilla, Lima - Cuzco (Quillabamba –COGA –Obrador Kiteni y PS2), Cuzco (Quillabamba–COGA–Obrador Kiteni y PS2) – Lima y Apurímac –Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha Resolución y respaldada en el informe técnico N°117-2013-MTC/16.01.CVM del especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA;

Que, en el artículo 2° de dicha Resolución Directoral se ha consignado erróneamente un nombre distinto a la empresa solicitante para la remisión de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral siendo el correcto GREEN CARE DEL PERU S.A., hecho que recién fue advertido por esta oficina, cuando la Resolución Directoral ya fue notificada de acuerdo al procedimiento establecido;

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el informe N°34-2014-MTC/16.VDZR del Área Legal se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 378-2013-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N°378-2013-MTC/16 de fecha 25 de setiembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el visto de la presente Resolución, el párrafo en corrección debe consignar lo siguiente:

> DICE:

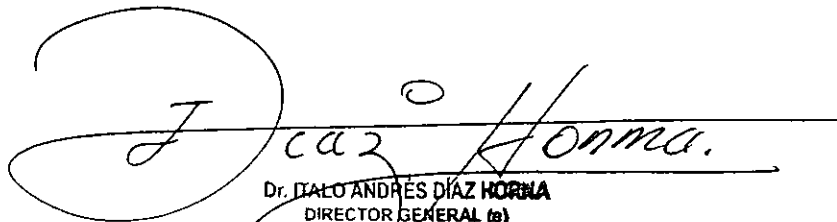
ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "TRANSALTISA S.A." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes;

> DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "GREEN CARE DEL PERU S.A." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.;

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "GREEN CARE DEL PERU S.A.", para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


Dr. DIALO ANDRÉS DÍAZ HORNIA
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

